

Tema: Prorroga plazos establecidos en Ord. 1072/98 (licencia de conducir).

Fecha: 27/05/08

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2518/2008** \_\_\_\_\_

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 1072/98; N° 1969/04 y N° 2435/08.

La Ley N° 26.363, sancionada el 30 de abril de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.363 se crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, que tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;

que según el artículo 4° "Serán funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su incisos e, f, h, i, j, reglamentar la nueva licencia de conducir":

e) Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional;

f) Autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; "

h) Diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidos en la presente Ley y su reglamentación;

i) Coordinar el funcionamiento de los organismos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial y representar, con la Comisión Nacional del tránsito y la Seguridad Vial, al Estado Nacional en el Consejo Federal de Seguridad Vial;

j) Entender en el Registro de las Licencias Nacionales de Conducir;

que mediante la implementación de esta nueva Ley tiene como fin mejorar la seguridad vial, pero que en este momento todo este procedimiento se encuentra en etapas de elaboración;

que mediante las Ordenanzas N° 1072/98; N° 1969/04 y N° 2435/07, el Municipio de Río Grande fija y pauta la implementación del carnet de conducir digitalizado, estipulando además los tiempos de caducidad del sistema vigente a ese momento;

que por Ordenanza N° 2435/07 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2008, y que ante la nueva Ley Nacional de Tránsito se efectuaran cambios en el otorgamiento de licencias, resulta necesario prorrogar dicho vencimiento.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) PRORROGUESE** hasta el día 30 de junio de 2009, la vigencia del plazo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1072/98.

**Art. 2°) DEROGUESE** las Ordenanzas N° 1969/04 y N° 2435/07 y cualquier norma que se oponga a la presente.

**Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2008.**

**Fr/OMV**